

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de la Pobla de Farnals

**2024/18087 Anuncio del Ayuntamiento de la Pobla de Farnals sobre la modificación de las delegaciones de atribuciones especiales de la Alcaldía en los tenientes de alcalde y concejales.**

#### ANUNCIO

Por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 19 de diciembre de 2024, se ha dictado la Resolución núm. 1409 sobre Modificación Delegaciones de atribuciones especiales de la Alcaldía en Tenientes de Alcalde y Concejales, cuyo tenor literal se transcribe a continuación. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

#### Resolución

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 830/2023 de 23 de junio, de organización municipal correspondiente a la legislatura 2023/2027, por el que se resuelve la delegación de atribuciones generales y especiales de la alcaldía en tenientes de alcalde y concejales.

Atendiendo a que el Sr. Alcalde considera atribuir las delegaciones especiales de Turismo, Medio Ambiente y Comercio al concejal del grupo Municipal Compromís, D. Ferran Ortolà Manso, que hasta fecha del presente Decreto están delegadas en D.ª Victoria Prieto Fas (Turismo) y D. Manuel Segura Ruiz (Medio Ambiente y Comercio), respectivamente.

Considerando que, según el artículo 43, apartado 3, del Real Decreto 2568/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el/la Alcalde/sa puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en las personas miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales/as, aunque no pertenecieran a la Junta.

Considerando las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Considerando, asimismo, el/la Alcalde/sa podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal/a para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Considerando que las delegaciones especiales, entre otros podrán ser de determinados servicios, comprendiendo la dirección interna y la gestión de los



servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Visto el informe de secretaria obrante en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 38 y 43 y siguientes y 114 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y demás normativa de general aplicación, en uso de las competencias que me asigna la legislación vigente, por la presente Resuelvo:

Primero.- Avocar las delegaciones especiales de Turismo, atribuida a la concejala D.<sup>a</sup> Victoria Prieto Fas, así como la de Medio Ambiente y Comercio, atribuidas al concejal D. Manuel Segura Ruiz.

Segundo.- Efectuar en favor del concejal D. Ferran Ortolà Manso, delegación especial en los servicios de Turismo, Comercio y Medio Ambiente, por lo que finalmente, las delegaciones especiales quedan atribuidas de la siguiente manera:

D.<sup>a</sup> Victoria Prieto Fas:  
Obras y Servicios

D. Manuel Segura Ruiz:  
Participación Ciudadana  
Voluntariado  
Festejos Taurinos

D. Ferran Ortolà Manso:  
Turismo  
Comercio  
Medio Ambiente

El régimen de las delegaciones especiales abarca la dirección interna y gestión de los servicios relacionados, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- La presente delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de la persona delegada, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, la persona miembro destinataria de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Cuarto.- Las delegaciones de atribuciones realizadas mediante la presente Resolución surtirán efecto desde la aceptación expresa o tácita por las personas destinatarias de las mismas.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los/as Concejales/as delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto.- El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Sexto.- Ningún órgano podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación de otro órgano.

Séptimo.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Octavo.- Notificar la presente Resolución a los interesados y a todas las unidades administrativas municipales.

Noveno.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

La Pobla de Farnals, 23 de diciembre de 2024.—El alcalde, Enric Palanca Torres.

